

ITEI/DVD/029/2022

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS JURÍDICOS DE JALISCO A.C., EN LO SUCESIVO EL "IDEJ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ GUILLERMO GARCÍA MURILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, DENOMINADO EN LO SUCESIVO "ITEI", REPRESENTADO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, EL DR. SALVADOR ROMERO ESPINOSA, QUIEN ES ASISTIDO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA, LA LIC. XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; POR LO QUE TODOS HÁBILES PARA OBLIGARSE MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL "IDEJ", QUE:

1. Es una asociación civil legalmente constituida como Instituto de Altos Estudios Jurídicos de Jalisco A.C., tal como consta en la escritura pública número 973 novecientos setenta y tres, pasada ante la fe del notario público número 117 ciento diecisiete, licenciado Rodolfo Ramos Menchaca de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad.
2. Tiene su domicilio fiscal en la avenida Ávila Camacho No. 2047 dos mil cuarenta y siete, colonia Lomas del Country, C.P.44160, en Guadalajara, Jalisco, con R.F.C. IAE050404KCO, así mismo señala como domicilio convencional para los fines de este convenio el antes mencionado.
3. El Dr. José Guillermo García Murillo cuenta con las facultades necesarias para comparecer en representación del "IDEJ" a la firma del presente convenio, ya que



cuenta con poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, por lo que puede suscribir todo tipo de convenios y contratos, según consta en el acta constitutiva de la citada asociación civil.

4. Su objeto es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educativas, culturales y de investigación científica y deportiva; así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de las ciencias, las artes, la tecnología, el deporte y, en general, del estudio a todos los estratos de la sociedad.

5. Para cumplir con su objeto, el "IDEJ" cuenta con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) por parte de la Secretaría de Educación Jalisco, para impartir estudios de Licenciatura en Derecho, con clave RVOE ESLI20111427; Licenciatura en Criminología, con clave RVOE ESLI142019273; Maestría en Derecho Constitucional y Amparo, con clave RVOE ESM20081405; Maestría en Derecho Penal, con clave RVOE SM20111406; Maestría en Derecho Empresarial, con clave RVOE ESM20061401 y Doctorado en Derecho, con clave RVOE ESD20061401.

6. Tiene interés por desarrollar programas de colaboración que permitan enriquecer cualitativa y cuantitativamente los servicios educativos que ofrecen "LAS PARTES", así como promover actividades de actualización técnica-jurídica, orientadas a la promoción, defensa y garantía de los derechos humanos, de acceso a la información y de protección de datos personales, tutelados por el "ITEI".

## II. DECLARA EL "ITEI", QUE:

1. Es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través de la reforma constitucional estatal del Artículo 9º, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el periódico oficial



"El Estado de Jalisco" del día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" del día 06 seis de enero del año 2005 dos mil cinco; la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450 veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece, mediante el cual tiene entre sus fines promover la cultura de la transparencia y el derecho a la protección de datos personales así como el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

2. El día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco se publicó en la sección 11 del periódico oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, cuya denominación cambiaría con motivo de la publicación del decreto número 25437 veinticinco mil cuatrocientos treinta y siete, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince, siendo ahora el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

3. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones: promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial de conformidad al numeral 90, fracción 1, párrafo IV de la Ley de Protección de Datos



Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

4. Conforme a los artículos 42, párrafo 1, fracción I, y 47, párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de conformidad con el Acuerdo Legislativo número INFOLEJ 401-LXIII aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, el 05 cinco de marzo del año 2022 dos mil veintidós, la representación legal del "ITEI" recae en el Presidente del Pleno Salvador Romero Espinosa quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, habiendo sido designado por la LXII Legislatura del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, en la sesión celebrada en fecha 21 veintiuno de julio del año 2020 dos mil veinte, por un periodo de 5 cinco años, contados a partir del 25 veinticinco de agosto del año 2020 dos mil veinte.

5. La Secretaria Ejecutiva del "ITEI", Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez, nombrada en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el día 10 diez de agosto del año 2022 dos mil veintidós, comparece a suscribir el presente en unión del Presidente del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

6. El Pleno del Instituto aprobó la celebración del presente convenio entre el "ITEI" y el "IDEJ", en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 veinticuatro de agosto del año 2022 dos mil veintidós, de conformidad con el Artículo 41, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

7. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Av. Ignacio L. Vallarta, número 1312 mil trescientos doce, en la colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco.



### III. DECLARAN LAS PARTES, QUE:

1. Se reconocen mutuamente la personalidad para la firma del presente convenio y que están de acuerdo en celebrar dicho instrumento, de conformidad con las declaraciones que anteceden y en cumplimiento con la forma y términos que aquí constan.
2. Es su deseo celebrar el presente convenio.
3. Acuden de buena fe y que es su libre voluntad obligarse en los términos del presente convenio y sujetarse a las condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración es establecer las bases y mecanismos operativos entre "**LAS PARTES**", para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, del derecho de acceso a la información y de la protección de datos personales así como la formación y capacitación del personal integrante de las instituciones firmantes en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, además del estudio académico de todo el marco jurídico que regula los derechos tutelados por los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



ITEI/DVD/029/2022

Por otro lado, "**LAS PARTES**" propiciarán que exista la adecuada colaboración para en su caso, llevar a cabo conferencias, talleres, mesas de trabajo, foros de discusión, publicaciones o cualquier otro evento o actividad que promueva la cultura de la transparencia, de la protección de datos personales, del derecho de acceso a la información pública y su fortalecimiento, estableciendo programas de capacitación, profesionalización y generación de conocimiento en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, así como de la información personal de la ciudadanía que se encuentra en posesión de "**LAS PARTES**", ello en atención a lo establecido por las Leyes de la materia.

## SEGUNDA.- DEL OBJETO ESPECÍFICO.

**2.1 OBJETO ESPECÍFICO.** El objeto del presente convenio de colaboración consiste en establecer las bases y mecanismos operativos entre "**LAS PARTES**" para coordinar la capacitación, actualización y profesionalización del recurso humano del "**ITEI**" en el ámbito jurídico, estableciendo para tal efecto precios preferentes a las personas servidoras públicas que laboren en el "**ITEI**" para los estudios de Licenciatura en Derecho, Criminología, Maestría en Derecho Constitucional y Amparo, Maestría en Derecho Penal, Maestría en Derecho Empresarial y Doctorado en Derecho, así como en programas de diplomados, capacitaciones, seminarios y/o congresos organizados e impartidos por el "**IDEJ**", esto, mediante la designación de becas que proporcione el "**IDEJ**".

**2.2 BENEFICIO.** El "**IDEJ**" concederá un descuento exclusivamente para personas servidoras públicas que laboren en el "**ITEI**" y a sus familiares directos [cónyuge o concubina(o), así como sus hijos e hijas], para nuevo ingreso, aplicable para los estudios de Licenciatura en Derecho, Maestría en Derecho Constitucional y Amparo, Maestría en Derecho Penal, Maestría en Derecho Empresarial y Doctorado en Derecho que el "**IDEJ**" ofrece en todos sus planteles dentro del estado de Jalisco, así como en los costos de cursos, diplomados, capacitaciones, seminarios, y/o congresos organizados e impartidos por el "**IDEJ**".



ITEI/DVD/029/2022

**2.3 DESCUENTO.** El descuento será del 30% (treinta por ciento) exclusivamente aplicable al pago del semestre, el cual será permanente hasta la terminación del nivel de estudios vigente a toda persona servidora pública o familiares directos señalados en la cláusula 2.2 del presente convenio, que cursen ininterrumpidamente un programa académico.

El "IDEJ" ofrecerá un 15% (quince por ciento) de descuento en colegiaturas o pago de costos de programas educativos, a las personas que hayan egresado formalmente de algún programa de estudio impartido por el "ITEI", que no formen parte de su plantilla laboral.

**2.4 APLICACIÓN.** Este descuento será aplicable de manera directa desde el primer semestre o reingreso, según sea el plan de estudios. La admisión de las personas interesadas se sujetará a la autorización del área académica correspondiente conforme a las especificaciones establecidas por el "IDEJ" para el resto de las personas estudiantes.

**2.5 CONTINUIDAD.** Para que quien tenga la condición de estudiante continúe con el descuento de 30% (treinta por ciento) en los subsecuentes semestres, deberá de sujetarse a los siguientes lineamientos de renovación del descuento existentes en el sistema del "IDEJ":

- a) Realizar el trámite de llenado de solicitud de descuento.
- b) No presentar atraso en el pago de colegiaturas.
- c) Mantener una calificación mínima aprobatoria de 80.

**2.6 REQUISITOS.** Para obtener el descuento correspondiente, el "ITEI" a través de la Dirección de Administración deberá expedir un oficio por escrito en el que conste que la persona servidora pública interesada es empleada del mismo.



ITEI/DVD/029/2022

Dicha persona deberá entregar el oficio señalado en la cláusula anterior al Director del plantel del “**IDEJ**” seleccionado en el cual haya realizado su inscripción, para que se le reconozca el descuento de este convenio a partir de su primer pago de colegiatura.

Para el caso de personas que hayan egresado de algún programa de estudio del “**ITEI**”, la persona interesada deberá presentar ante las autoridades del “**IDEJ**”, una constancia que compruebe en qué fecha y de qué programa educativo egresó.

**2.7 DIFUSIÓN.** El “**ITEI**” realizará la difusión correspondiente a este convenio dentro de sus instalaciones y a través de sus propios canales de comunicación, así como el “**IDEJ**” proveerá al “**ITEI**” el material impreso o en versión digital relativo al calendario escolar, colegiaturas y toda la información concerniente a nuevos programas o modalidades de estudio al inicio de cada ciclo escolar.

**2.8 Generación de Conocimiento.** El “**IDEJ**” y el “**ITEI**” impulsarán de manera conjunta la generación de conocimiento científico en torno al derecho humano a la protección de datos personales, mediante la impartición de posgrados y programas educativos en general dedicados especialmente al estudio de los derechos inherentes tales como: el derecho al honor, a la libre expresión, a la vida privada, a la vida íntima, a la autodeterminación informativa e incluso al derecho al olvido.

Para tal efecto “**LAS PARTES**” colaborarán para llevar a cabo los programas de posgrado señalados en el párrafo que antecede, mediante el diseño curricular, las propuestas de personas expertas en dichos campos del conocimiento y las acciones administrativas y académicas necesarias, así como en la promoción y difusión de las convocatorias correspondientes.

**2.9 Acceso a la Información Académica.** El “**ITEI**” implementará las medidas correspondientes para que la comunidad del “**IDEJ**” que curse programas educativos o de posgrado relacionados con los derechos humanos tutelados por el

ITEI/DVD/029/2022

organismo garante de Jalisco, tenga acceso a préstamos por plazos determinados, del acervo con el que cuenta la biblioteca del "ITEI".

**2.10 Aprovechamiento de capacidad instalada.** El "IDEJ" pondrá al alcance del "ITEI" sus aulas para la realización de sesiones eventuales de capacitación, siempre y cuando la solicitud se realice con al menos 15 días de anticipación y quedará sujeto a la disponibilidad de espacios.

### TERCERA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y durante el periodo que dure la gestión del Comisionado Ciudadano Salvador Romero Espinosa, así mismo, durante su vigencia podrá ser renovado o modificado en su contenido por voluntad expresa de "**LAS PARTES**", mediante solicitud por escrito de la parte interesada a la otra, haciéndose en el primer supuesto cuando menos con 8 ocho días hábiles de anticipación a su terminación y en el segundo con 5 cinco días hábiles anteriores a cuando se requiera la modificación.

### CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado sin responsabilidad para ninguna de "**LAS PARTES**", previa notificación por escrito de la parte interesada a la otra, esto con 30 treinta días naturales de anticipación. No obstante, la terminación anticipada o de la vigencia del presente convenio, no afectará a quien tenga la condición de estudiante beneficiada(o) (señalados en la cláusula 2.2 del presente convenio) que ya estén estudiando en el "IDEJ", a los cuales se les respetará hasta la conclusión de sus estudios.

## QUINTA.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en integrar una comisión técnica, misma que estará formada por una o más personas representantes de cada una de "**LAS PARTES**", quienes podrán ser sustituidas en cualquier tiempo, previa notificación a la otra parte:

- Por parte del "**IDEJ**" se designa a la Lic. Alma Piña Villarreal, quien puede ser contactada a través de la dirección de correo electrónico [relacionespublicas@idej.edu.mx](mailto:relacionespublicas@idej.edu.mx) o en el teléfono 332106 4682
- Por el "**ITEI**", se designa a la Lic. Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez, quien puede ser contactada a través de la dirección de correo electrónico [ximena.raygoza@itei.org.mx](mailto:ximena.raygoza@itei.org.mx) o en el teléfono 333630 5745 Ext. 1400

## SEXTA.- DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS DE TRABAJO.

"**LAS PARTES**" acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio y que no hayan sido planteados inicialmente, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signadas por aquellas que a razón de la naturaleza del acto deseen adherirse al mismo.

Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de "**LAS PARTES**", definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

## SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y/O DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.

"**LAS PARTES**" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

Ninguna de "**LAS PARTES**" utilizará la información recibida o generada bajo el presente convenio de manera perjudicial para la otra parte ni divulgará o diseminará dicha información a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

"**LAS PARTES**" figuran como encargadas del tratamiento de los datos personales que recabe a nombre y por cuenta de la otra, por lo que se comprometen a obtener, usar, registrar, organizar, conservar, elaborar, utilizar, comunicar, difundir, almacenar, poseer, acceder, manejar, aprovechar, divulgar, transferir o disponer de los datos personales de conformidad a los avisos de privacidad de "**LAS PARTES**" y con apego a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

## OCTAVA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a las partes firmantes a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento.

## NOVENA.- AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.

"**LAS PARTES**" se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las partes firmantes.

## DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias.

## DÉCIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO.

Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, "**LAS PARTES**" acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos. En caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a su contraparte para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de "**LAS PARTES**". No obstante, las acciones que se hayan iniciado y encaminado deberán desarrollarse hasta su culminación por ambas y sin que se vean afectadas las personas beneficiarias del objeto del presente convenio.

## DÉCIMA SEGUNDA.- VOLUNTADES.

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra

ITEI/DVD/029/2022

regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE OBLIGACIONES.**

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, ni de los convenios específicos que se deriven del mismo.

### **DÉCIMA CUARTA.- NULIDAD DE CLÁUSULAS.**

"**LAS PARTES**" declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

Leído el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en 4 cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 26 veintiséis días del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

Por el "IDEJ"



**Dr. José Guillermo García Murillo**  
Director General  
Instituto de Altos Estudios Jurídicos de Jalisco A.C.

---

Convenio General de Colaboración que celebra el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Instituto de Altos Estudios Jurídicos de Jalisco A.C.

Página 13 de 14



**CESIP**  
Centro de Estudios Superiores de  
la Información Pública y  
Protección de Datos Personales



ITEI/DVD/029/2022

Por el "ITEI"

**Dr. Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Presidente  
Instituto de Transparencia, Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Estado  
de Jalisco

**Lic. Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez**  
Secretaria Ejecutiva  
Instituto de Transparencia, Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de  
Jalisco

Testigas de Honor

**Dra. Norma Julieta del Río Venegas**  
Comisionada  
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales (INAI)

**Lic. Luz María Mariscal Cárdenas**  
Coordinadora  
Organismos Garantes de las Entidades  
Federativas del Sistema Nacional de  
Transparencia

Testigos

**Mtro. Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano  
Instituto de Transparencia, Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Estado  
de Jalisco

**Dr. Eduardo Velasco Briseño**  
Secretario del Consejo Consultivo  
Instituto de Altos Estudios Jurídicos de Jalisco  
A.C.

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio General de Colaboración celebrado entre el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI) y el Instituto de Altos Estudios Jurídicos de Jalisco A.C. (IDEJ) con fecha 26 veintiséis de agosto del año 2022 dos mil veintidós, mismo que consta de 14 catorce incluyendo la presente -----

AR/pjds

Convenio General de Colaboración que celebra el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Instituto de Altos Estudios Jurídicos de Jalisco A.C.

Página 14 de 14